

# ¿Qué son las becas?

Si bien la definición del término beca es que es una subvención para realizar estudios o investigaciones, hoy en día su significado social y colectivo ha adquirido un significado de formación, no como ayuda económica para poder costear cursos académicos, sino en el sentido de adquirir competencias profesionales en el ámbito laboral.

## ¿Eres becario/a? ¡Conoce tus derechos!

## Tipos de becas

El abanico de prácticas existentes es muy amplio, desde las que se dan en la formación profesional y la formación para el empleo hasta las que tienen lugar en el marco de las enseñanzas universitarias.

En el ámbito de la formación profesional existen **programas de prácticas en empresas** (los módulos de formación en centros de trabajo, FCT). Por otro lado, en el marco del **plan de Formación e Inserción Profesional (FIP)** se incluyen prácticas dirigidas a personas desempleadas.

En la Universidad encontramos las **becas de convenios de cooperación educativa**, que son las que se enmarcan dentro de los planes de estudios de cada carrera. Las becas de colaboración, por otro lado, son más heterogéneas y pueden consistir tanto en colaboraciones académicas con un departamento universitario concreto como en tareas administrativas varias, tales como la gestión de la biblioteca o los puntos de información universitarios. Por último, llamamos la atención sobre un tipo de becas que van dirigidas a personas que ya han terminado sus estudios universitarios: las **becas unilaterales**. Este tipo de prácticas suelen ser ofertadas por empresas y Administraciones públicas sin la participación de un centro formativo (universidad o instituto de formación profesional) que regule las condiciones y contenidos de las mismas.

## ¿Qué ley regula las becas?

Según el tipo de prácticas ofertadas, la legislación a la que se acogen es distinta. Como puede observarse a continuación, existen becas sometidas a una estricta regulación, mientras que otras prácticamente carecen de un marco legislativo que las ampare:

Becas de convenios de cooperación educativa y becas curriculares	Real Decreto de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
Becas unilaterales ofertadas por empresas y Administraciones Públicas	Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.
Prácticas en el marco del Plan FIP	RD357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones. RD 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. Orden TAS 2388/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007.
Módulo de formación en centros de trabajo	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Real Decreto 1146/2011, de 29 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, así como los Reales Decretos 1834/2008, de 8 de noviembre, y 860/2010, de 2 de julio, afectados por estas modificaciones. Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación del sistema educativo.
Becas en la Administración General, Autonómica y Local	Cada Administración convoca estas becas a través de sus Boletines Oficiales.
Becas de colaboración en el ámbito universitario (Ministerio de Educación)	Anualmente, el Ministerio de Educación convoca becas de colaboración para cada curso académico. La última es la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos universitarios para el curso académico 2012-2013.
Becas de colaboración en el ámbito universitario (Universidades)	Está regulada por cada una de las normativas o reglamentos internos de las Juntas o Consejos de Gobierno de cada Universidad (amparados por la autonomía universitaria de la Constitución).

## Uso fraudulento de las becas por parte de las empresas

Es importante que llamemos la atención sobre una práctica cada vez más extendida: el uso fraudulento de las becas por parte de las empresas para encubrir puestos de trabajo. Con objeto de ahorrarse los costes asociados a un contrato de trabajo, muchas empresas utilizan cada vez más la figura del becario/a en lugar de concertar contratos en toda regla. Esta práctica, que constituye una ilegalidad para la empresa, vulnera gravemente los derechos laborales de las personas becarias, a quienes no se reconoce ninguno de los derechos recogidos en el Estatuto de los Trabajadores ni en el convenio colectivo que sea de aplicación: salario, jornada, vacaciones, permisos, etcétera. Por consiguiente, este tipo de becas están al margen de la legislación laboral.

La vulnerabilidad sociolaboral de las personas becarias, así como la ilegalidad en la que concurren todas aquellas empresas e Instituciones Públicas que ofertan becas a personas con titulación para encubrir relaciones laborales, es una reivindicación de nuestra organización en general y de Jóvenes CCOO en particular desde hace años. En este sentido **nuestra posición es clara: una persona titulada debe ser contratada; una persona realizando prácticas debe ser formada**. Defendemos constantemente la regulación de la situación de este colectivo en una pluralidad de foros y canales, tales como la negociación colectiva, propuestas y denuncias ante la Inspección de Trabajo y los juzgados competentes, el diálogo con el Gobierno, las organizaciones empresariales y los partidos políticos, así como en el lanzamiento de campañas específicas. También hemos denunciado y ganado ante la Inspección de Trabajo y los Juzgados de lo Social muchos casos de becas ilegales. Desde Comisiones Obreras defendemos la regulación de la situación de las personas becarias a través de la conversión de su situación a un contrato laboral en toda regla. El Estatuto de los Trabajadores recoge modalidades contractuales que van especialmente dirigidas a personas recién tituladas - el contrato en prácticas - y es en esta dirección en la que exhortamos al Gobierno que oriente la solución al problema de la situación de los/as becarios/as.

Si localizas alguna irregularidad en el transcurso de tus prácticas, te emplazamos a trasladar tu situación a la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) de tu empresa (delegado/a de personal o Comité de Empresa). Se trata de un órgano facultado para la defensa de los derechos e intereses de la plantilla frente al empresariado. Si en tu empresa no existiera RLT, o la respuesta que te dieran no te satisficiera, siempre puedes ponerte en contacto con el centro de Comisiones Obreras más cercano a tu domicilio. Nuestros servicios jurídicos podrán llevar a cabo un seguimiento cercano de tu caso y defenderte legalmente si fuera necesario.

## ¿Cuál es el nuevo derecho para los/as jóvenes becarios/as?

A partir de la reforma de pensiones las personas que participen, o lo hayan hecho, en algún tipo de beca que cumpla unos requisitos mínimos cotizarán por estos periodos a efectos de jubilación y protección social, con lo que verán mejorada su carrera de cotización. Este nuevo derecho está regulado en el Real Decreto 1493/2011.

## Nuevo derecho a cotización para jóvenes becarios/as.

El Acuerdo Social y Económico que los sindicatos firmamos con el Gobierno y el resto de Agentes Sociales - al que llegamos gracias al esfuerzo y la lucha de la huelga general del 29 de septiembre de 2010 - incluía, entre otras de nuestras reivindicaciones, que las personas becarias pudieran cotizar por la asistencia sanitaria así como a la pensión por jubilación, cubriendo así lagunas en su carrera de cotización para asegurar su bienestar llegado el momento de su retiro.

Este derecho entró en vigor el 1 de noviembre de 2011 con el Real Decreto 1493/2011 "por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación".

## ¿Qué características debe tener la beca para que cotice?

El programa de formación, o "beca", deberá cumplir las siguientes características:

- Podrá estar financiada por empresas, entidades o instituciones tanto públicas como privadas.
- Deberá tener algún tipo de vinculación a estudios universitarios o de formación profesional (por ejemplo, exigir como requisito para acceder a la beca estar estudiando o poseer el título; formar parte de un plan de estudios; etc.). Esta denominación viene a incluir prácticamente la totalidad de las becas que podemos encontrar en las empresas y Administraciones Públicas en España.

- El periodo de beca no podrán tener carácter exclusivamente lectivo sino que deberán incluir la realización de prácticas formativas.
- La realización de la beca deberá conllevar una contraprestación económica para los participantes, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba (ayuda de desplazamiento, dietas, etc.).

También pueden beneficiarse de este nuevo derecho tanto becarios/as realizando prácticas en el extranjero, como personas de otros países realizando prácticas en España.

sigue en el reverso

# ¿Eres becario/a? ¡Conoce tus derechos!

## Viene del reverso

Las empresas o entidades que financien la beca están obligadas a darles de alta durante el tiempo que dure su realización. Si la empresa o institución no formalizase el alta, el propio becario podrá solicitarlo directamente a la Seguridad Social.

La situación de becario se acredita mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financie. En ausencia de certificado, el/la becario/a podría utilizar cualquier otro medio válido (cartas de aceptación, recibos, etc.)

La cotización cubrirá todas las contingencias de Seguridad Social, excepto el desempleo. Por tanto, la persona en prácticas tendrá derecho a las prestaciones de jubilación, invalidez, e incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad común.

La base de cotización será la mínima del Régimen General.

Para calcular el coste que tendrá la cotización se toma como referencia las cuotas que cada año se establezcan para los contratos formativos. En 2013 el coste de la cotización se repartirá entre empresa y el/la becario/a de la siguiente forma:

Contingencias cubiertas	Cuota a cargo de la empresa o entidad	Cuota a cargo del Becario	Cuota total
(euros/mes)			
Contingencias comunes (jubilación, invalidez, enfermedad común)	30,52	6,09	36,61
Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional	4,20	-	4,20
<b>Total</b>	<b>34,72</b>	<b>6,09</b>	<b>40,81</b>

## ¿Cómo pueden cotizar las personas que hayan tenido una beca en el pasado?

En este colectivo se hace una excepción a la regla general que en Seguridad Social impide poder realizar cotizaciones a posteriori de forma que se recuperen periodos de tiempo ya pasado. Para las personas becarias anteriores a la reforma se les permite "recuperar" hasta 2 años de cotización por las becas que desarrollaron en el pasado, y con independencia de cuánto tiempo haga de ello.

La condición de antiguo/a becario/a podrá acreditarse mediante la correspondiente certificación de la empresa o entidad que la financió o, si ello no es posible, utilizando cualquier medio válido en derecho (cartas de aceptación, recibos, etc.)

La fórmula para "recuperar" estas cotizaciones será mediante la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social que financiará el propio beneficiario.

Se podrá solicitar la "recuperación" de estas cotizaciones hasta el 31 de diciembre de 2014 en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La base de cotización será la base mínima del Régimen General del año en el que se desarrolló la beca.

La cuota a ingresar en el convenio especial se calculará mediante la aplicación de un coeficiente reducido (se pagará el 77% de la cuota general), y el abono podrá realizarse mediante un pago único o mediante un pago fraccionado en un número máximo de mensualidades igual al triple de aquellas por las que se formalice el convenio. Es decir, que el abono de 2 años de cotización podrá fraccionarse hasta en 72 mensualidades. El pago fraccionado no supondrá recargo ni intereses de ningún tipo.

**El coste de estos Convenios Especiales estará en función de la base de cotización que hubiese establecida en el año en el que se produjo la beca, según el cuadro siguiente:**

AÑO	Base mínima de cotización RG	Coste Convenio Especial Año completo cotización	Coste Convenio Especial 1 mes completo de cotización	Cuota fraccionada Convenio Especial
fecha en la que tuvo lugar la Beca	(Grupo de Cotización 4)	Convenio Especial con coeficiente reducido 0,77		(cada 2 cuotas mensuales se financia 1 mes completo de cotización)
	(euros/mes)	(euros)	(euros/mes)	(euros/mes)
2000	495,65	1.296,09	108,01	54,00
2001	505,80	1.322,63	110,22	55,11
2002	516,00	1.349,30	112,44	56,22
2003	526,50	1.376,76	114,73	57,36
2004	537,30	1.405,00	117,08	58,54
2005	548,50	1.565,03	130,42	65,21
2006	631,20	1.650,54	137,54	68,77
2007	665,70	1.740,75	145,06	72,53
2008	699,90	1.830,18	152,52	76,26
2009	728,10	1.903,92	158,66	79,33
2010	738,90	1.932,16	161,01	80,51
2011	748,20	1.956,48	163,04	81,52

No hay fecha límite para recuperar los periodos de beca anteriores a la reforma, por lo que se podrán recuperar tramos anteriores a los que aparecen en la tabla.

## ¿Eres becario/a? ¡Conoce tus derechos!